



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 67-2022-MPC

Cañete, 12 de agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 235-2022-SGPSyA-MPC de fecha 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, Informe Legal N° 304-2022-GAJ-MPC de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 202-2022-GM-MPC de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, Dictamen N° 008-2022-CDSYPV-MPC de fecha 19 de julio de 2022, de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto a los principios del procedimiento administrativo, textualmente indica "Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 73° inciso 2 apartado 2.4, del mismo cuerpo legal, sobre materias de competencia municipal señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos"; en concordancia con el inciso 6 apartado 6.2., que dice: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 1.4 numeral 1 del artículo 84° señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el inciso 2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27712, publicado el 01 de mayo de 2002, señala lo siguiente:

"(...)

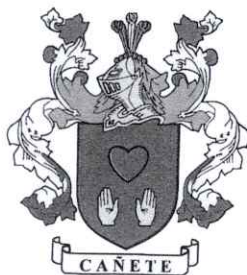
Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Ley N° 27470, se establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, teniendo por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales. Asimismo, el Artículo 2° establece:

"2.1. En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. (...)

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 49-2021-MPC de fecha 27 de abril de 2021, se conforma el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo 2021 - 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



Que, mediante Informe N° 235-2022-SGPSyA-MPC de fecha 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, solicita la actualización del representante del gobierno local del Comité de Gestión del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 557-2022-GDSYH-MPC de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal para la actualización del representante del Comité de Gestión del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Proveído N° 152-2022-GAJ-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que previamente se hace ineludible conocer el plazo de vigencia y la relación de integrantes de dicho comité, precisando los nombres y apellidos completos del presidente y miembros del comité, número de documento de identidad de cada uno de ellos y cargo en la institución u organización a la que representa. Datos que deberá consignarse en la resolución de alcaldía para el reconocimiento del Comité de Gestión Local;

Que, mediante Informe N° 295-2022-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 03 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, concluye: "(...) Que, por las consideraciones el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe estar conformada por siete (7) integrantes: Alcalde, Funcionario Municipal, tres (3) representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, representante de Ministerio de Salud y representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 304-2022-GAJ-MPC de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Elevar al Pleno del Concejo Municipal, para deliberar y determinar LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 49-2021-MPC del 27 de abril de 2021; a efectos de Actualizar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cañete, periodo 2021-2022 (...)";

Que, mediante Informe N° 202-2022-GM-MPC de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente y recomienda que previamente se remita a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Cañete para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 008-2022-CDSYPV-MPC de fecha 19 de julio de 2022, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: "Que, resultaría factible, que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar, la modificación del artículo primero del acuerdo de concejo N° 49-2021-MPC del 27 de abril de 2021; a efectos de actualizar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cañete, periodo 2021-2022 (...)";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 49-2021-MPC del 27 de abril de 2021; a efectos de actualizar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cañete, periodo 2021 - 2022, conforme lo preceptuado en el Artículo 41° modificado por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y según los Informes N° 680-2022-GDSYH-MPC e Informe N° 295-2022-SGPSYA-GDSYH-MPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarias, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO LOCAL:

CPC Segundo Constantino Díaz de la Cruz - Presidente
Lic. Juan Crisóstomo Manrique de la Cruz - Miembro

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD:

Lic. Luis Antonio Brañez Aguirre - Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA:

Ing. Eladia Suarez Yauri – Miembro

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:

Sra. Maribel Dora Sotomayor Gallegos – Miembro

Sra. Yesica Karina Aguado Valenzuela – Miembro

Sra. Dolores Adalid Soto Sánchez – Miembro

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 49-2021-MPC de fecha 27 de abril de 2021, mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a los interesados y a las áreas correspondientes para conocimiento

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

